



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 188-2025-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorandum N° 020-2025-SGIP-GDU/MDCH de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N° 044-2025-GAF/MDCH de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 054-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 25 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma es concordante con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley n.° 27972, establece que las municipalidades son personas jurídicas derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al COMITÉ DE SELECCIÓN cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del citado Reglamento señalado líneas arriba, establece que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*;

Que, por otro lado, el artículo 44° de la precitada norma, establece que el *Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por los menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnico en el objeto de la contratación.* EL numeral 44.5 del precitado artículo señala que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos;

Que, mediante Informe N° 188-2025-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; propone a la Gerencia de Administración y Finanzas, a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA – IOARR: “REPARACION DE VEREDA Y RAMPAS; CONSTRUCCION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE LIA LA VALLE EN EL CENTRO POBLADO CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2638844;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Que, mediante el Informe Legal N° 054-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye con la OPINION FAVORABLE para proceder con el trámite administrativo correspondiente que formalice la DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que debe ser aprobada mediante resolución de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH, al contar con las facultades delegadas por el Titular de la Entidad, y estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA – IOARR: “REPARACION DE VEREDA Y RAMPA; CONSTRUCCION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE LIA LA VALLE EN EL CENTRO POBLADO CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2638844, conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES		CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
RICHARD ALFONSO BARRAZA GUTIERREZ	Presidente	Subgerente de Abastecimiento Control Patrimonial	07001061	alfonsobarrazag@gmail.com
GENARO JOHN VIGIL ROJAS	Primer Miembro	Subgerencia de Inversión Publica	44490370	gvigil@munichaclacayo.com.pe
VANIA GALIA FARIAS MONTERO	Segundo Miembro	Gerente de Desarrollo Urbano	06808759	vfarias@munichaclacayo.com.pe
MIEMBROS SUPLENTE		CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
GUIDO ERODITO QUEZADA ESCALANTE	Presidente Suplente	Subgerencia de Abastecimiento Control Patrimonial	32825514	guidoeqe5@gmail.com
CARLOS JEANPIERRE D'UGARD SORIANO	Primer Miembro Suplente	Subgerencia de Inversión Publica	70395395	jeanpier.ds@gmail.com
ANDRÉS MARTIN PINTO JORDÁN	Segundo Miembro Suplente	Subgerencia de Inversión Publica	08158714	andrespintojordan@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los integrantes del comité de selección, cumplir estrictamente de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y Unidades que por su naturaleza tengan injerencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Web de este Gobierno Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL

